

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA C.C. Nro.
93.181.290
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Radicado: 17 001 3110 004 2023 00140 00

Correspondió por reparto a este despacho judicial la presente **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, en la cual el señor **ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA**, solicita se le tutelen sus derechos fundamentales de petición y debido proceso que considera vulnerados por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, como quiera que esta no procedido a emitir respuesta al derecho de petición incoado el día 09 de marzo de 2023, por medio del cual solicita el pago de la medida de indemnización administrativa como víctima de desplazamiento forzado, para él y su núcleo familiar.

Como la solicitud reúne los requisitos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se asumirá el trámite y conocimiento de la misma.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE ACCIONANTE

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba del accionante, el escrito de tutela y los anexos aportados con el mismo.

DE OFICIO

Ofíciase a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que se sirva indicar al despacho las razones por

las cuales, aún no ha procedido a dar respuesta al derecho de petición incoado por el señor **ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 93.181.290, a través de apoderada judicial, el día 09 de marzo de 2023, por medio del cual solicita el pago de la medida de indemnización administrativa como víctima de desplazamiento forzado, para él y su núcleo familiar.

Notifíquese a la entidad accionada haciéndole saber que cuenta con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **ALEJANDRO IBÁÑEZ MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía nro. 93.181.290, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de DOS (02) días se pronuncie sobre los hechos de la tutela y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e2f872cd73911c105cf63b38869049531a9c1a3f9dfa61319e3708d82d3941**

Documento generado en 12/04/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>